

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000016

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 15 DE ABRIL DE
2021**

**2. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE
ACOMODACIÓN, TAQUILLA Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES PARA
LOS TEATROS MUNICIPALES. EXPEDIENTE 95/2020/CONTGEN**

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E
INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente
95/2020/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente
acuerdo:

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para los
SERVICIOS DE ACOMODADORES Y TAQUILLEROS, DE CARGA Y
DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES
DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES, Y OTROS ESPACIOS
CULTURALES SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
(95/20), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 12 de noviembre de 2020 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para los SERVICIOS DE ACOMODADORES Y TAQUILLEROS, DE CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES, Y OTROS ESPACIOS CULTURALES SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (95/20).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- PENNY MADRID, S.L.
- 2.- ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.
- 3.- MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.
- 4.- SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

La Mesa de Contratación convocada el día 29 de diciembre de 2020, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas PENNY MADRID, S.L., ANCORA SERVICIOS CULTURALES, SL., MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L Y SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. El día 5 de enero 2021, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, después de llamar a acto público y no comparecer nadie, se remitió la documentación al Técnico de Cultura, para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación.

El día 21 de enero de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Antes, el Técnico de Cultura dio cuenta de su informe de fecha 08 de enero de 2021 sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. y PENNY MADRID, S.L. por no superar el umbral mínimo establecido en los PCAP.

Acto seguido, y tras llamar acto público comparece la representante de la empresa Montaje Escénicos Globales, S.L., a quien se le dio lectura de la puntuación obtenida por las empresas en los criterios juicio de valor, así como de la exclusión de las dos empresas mencionadas, se procedió a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación acordó remitir la proposición al Técnico de Cultura para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación.

En caso de que se apreciaran valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, que se requeriría a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

El día 03 de febrero de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa.

El Técnico de Cultura dio cuenta de su informe, de fecha 1 de febrero de 2021, relativo a la presentación de documentación aportada por la empresa ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto de Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 25 de enero de 2021, para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación decide por unanimidad, la exclusión de la empresa ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.

A continuación, el citado Técnico de Cultura, dio cuenta del Informe de fecha 01 de febrero de 2021, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes, (Sobre C).

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para los SERVICIOS DE ACOMODADORES Y TAQUILLEROS, DE CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES, Y OTROS ESPACIOS CULTURALES SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (95/20).

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 09 de febrero de 2021, se acordó requerir a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos. Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 16 de marzo de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., dando cuenta el Secretario de la Mesa del informe de fecha 08 de marzo de 2021 del Técnico de Cultura.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de los SERVICIOS DE ACOMODADORES Y TAQUILLEROS, DE CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES, Y OTROS ESPACIOS CULTURALES SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (95/20), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 12 de noviembre de 2020.

II.- La exclusión de MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. y PENNY MADRID, S.L. por no superar el umbral mínimo establecido en los PCAP; y de ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L. por presentar la justificación de la oferta desproporcionada fuera de plazo.

III.- La adjudicación a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., para la contratación de los SERVICIOS DE ACOMODADORES Y TAQUILLEROS, DE CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES, Y OTROS ESPACIOS CULTURALES SIN LOTES A

ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (95/20), con un precio unitario/hora por servicio, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del PCAP (apartado 19.2, del Anexo I, del PCAP): 24,45€/hora para todos los servicios (más 2,83€ IVA) para un presupuesto anual máximo de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (115.702,48 €) MÁS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE IVA (24.297,52 €).

El periodo de vigencia de este contrato es de un año, cabiendo la posibilidad de cuatro prórrogas anuales.

Lugar de ejecución:

Teatro Jaime Salom, sito en la Casa de la Cultura, C/ San Antón 46 de Parla,

Teatro Dulce Chacón, calle rosa Manzano S/N,

Teatro Isaac Albéniz sito en la calle Lago Blanco 5 y otros centros y espacios culturales, designados por el Ayuntamiento de Parla.

IV. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

V.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación . No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidir”.

Se aprueba por unanimidad

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19,

“En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/GENCIE: Informe Técnico de M^a del Mar Quintana con fecha 9/04/2021 Informe de Intervención Luis Otero con fecha 9/04/2021 Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/GENCIE:

Informe Técnico de María Díaz Tizón con fecha 13/04/2021.

Informe Jurídico de Maria José Sánchez Martínez con fecha 13/04/2021.

Informe de Intervención de Luis Otero González con fecha 13/04/2021.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD.**

El Ayuntamiento de Parla ante la situación generada por la declaración del Estado de Alarma y la consecutiva paralización de la actividad económica y social provocada por coronavirus Covic-19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación para el impulso de la actividad económica en el Municipio de Parla. Visto los informes técnicos que manifiestan de forma positiva la aprobación de Ayudas a la reactivación económica en el municipio de Parla para reducir el impacto de los daños económicos

en negocios de empresarios/as y autónomos/as que se han visto afectados como consecuencia de la situación por la crisis ocasionada por Covid-19 y visto el informe de fiscalización.

Vengo a proponer la Aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCACIONADA POR COVID-19, que se detallen a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCACIONADA POR COVID-19.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma y la consecutiva paralización de la actividad económica y social provocada por coronavirus ha supuesto la adopción de medidas de apoyo a los agentes económicos y sociales de forma inmediata para el impulso de la actividad económica.

Las presentes Bases tienen por finalidad regular la concesión de ayudas para los trabajadores autónomos y autónomas y empresas, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo radique en el término municipal de Parla, que se hayan visto afectadas en su facturación debido a una minoración ostensible de su actividad como consecuencia de la pandemia que estamos viviendo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

2.-BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla y de sus Organismos Públicos, aprobada en Pleno el 28 de diciembre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y por el artículo 128 apartado 2, de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, que reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de Ayudas de mínimos.

Y la recomendación de la comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20- 5-2003).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser considerada pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.³ Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).
- Haberse visto afectado como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 con una minoración ostensible de su actividad que

suponga una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.

- Que tenga su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Parla o que radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se halle al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Parla y con otras administraciones.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- Dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos 6 meses antes de la entrada en vigor del estado de alarma y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
- La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos. Quedará excluida la empresa que presente más de una solicitud. En el caso de que varios autónomos/as compartan el centro de trabajo, se deberá acreditar la independencia de las actividades empresariales, siendo la Comisión de valoración la encargada de resolver.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y las actividades de juego de azar y apuestas (CNAE 9200).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 400.000 euros y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 43047901, Ayudas al Pequeño Comercio, del capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento de Parla para el ejercicio 2021.

El importe máximo de la ayuda será de 1.800€.

La ayuda deberá destinarse a paliar los daños económicos resultantes de la pandemia procedente del COVID-19 y podrán solicitarla todos aquellos establecimientos económicos que hayan visto una minoración de, al menos, el 35% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiario.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de Concurrencia Competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose por tal que los solicitantes compiten por el crédito disponible estableciéndose como orden de prelación, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El orden e importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación:
SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (Comparación en la facturación de todo el año 2020 respecto a la anualidad completa de 2019)

IMPORTE DE LA AYUDA IMPORTE DE LA AYUDA

75% o más de reducción de la facturación 1.800€ 4 puntos

Del 60% al 74,9% de reducción de la facturación 1.400€ 3 puntos

Del 50% al 59,9% de reducción de la facturación 1.000€ 2 puntos

Del 35% al 49,9% de reducción de la facturación 800€ 1 punto

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios establecidos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El criterio para el desempate en las solicitudes será la prelación temporal entre las mismas.

A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez completada tras el requerimiento del Ayuntamiento de Parla.

Las solicitudes mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, considerándose como fecha de presentación la del último documento aportado, al efecto de aplicar el criterio de valoración de la presente convocatoria.

Las ayudas que se conceden serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria, si bien no se generará derecho alguno.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación: A) En caso de personas físicas (autónomo/a).

- DNI/NIE del solicitante.5 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).
- En caso de que la solicitud la realice un representante legal, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado de Hacienda actualizado, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad. • Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Se deberá acreditar la reducción de la facturación mediante la aportación de los siguientes modelos oficiales. o Para quienes estén sujetos al IVA y tributen por estimación directa: Copia del modelo 390: Resumen Anual del Impuesto sobre el

Valor Añadido de los ejercicios 2019 y 2020. o Para quienes no estén sujetos al IVA o Tributen por estimación objetiva o módulos: Libro de Registro de Facturas de Emitidas de los ejercicios 2019 y 2020.

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Siempre y cuando se otorgue autorización expresa, el Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES).

Si el interesado no lo autoriza, deberá presentar la correspondiente documentación: o Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria. o Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. o Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla. Estos certificados tienen una validez de 6 meses.

- En el caso de que se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento. B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- DNI/NIE del representante legal.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Certificado de situación Censal, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Se deberá acreditar la reducción de la facturación mediante la aportación de los siguientes modelos oficiales: o Copia del modelo 390: Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido de las anualidades 2019 y 2020. o Para quienes no estén sujetos al IVA:
 - Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias cerrada a 31 de diciembre de 2020, acompañada de una declaración jurada en la que se acredite que dichas cuentas se van a presentar en los libros contables y en el posterior Impuesto de Sociedades. o Para las Comunidades de Bienes que no estén sujetas al IVA o tributen por estimación objetiva o por módulos. • Libro de Registro de Facturas de Emitidas de los ejercicios 2019 y 2020.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Siempre y cuando se otorgue autorización expresa, el Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de

acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES).

Si el interesado no lo autoriza, deberá presentar la correspondiente documentación: o Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria. o Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. o Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla. Estos certificados tienen una validez de 6 meses.

- En el caso de que se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla”. Para las personas jurídicas, tanto la presentación y tramitación de las ayudas, como cualquier comunicación con el Ayuntamiento de Parla se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, disponible en la página web <https://sede.ayuntamientoparla.es/>.

En caso de persona física (autónomo/a), según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar y tramitar las ayudas tanto telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, como presencialmente a través del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.

Para utilizar el Registro Electrónico es necesario disponer de un DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de Certificados Digitales Admitidos o Válidos que puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de

10 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de la concesión de estas ayudas. El Ayuntamiento de Parla establecerá los mecanismos de control pertinentes para la comprobación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como a cualquier requerimiento que la Administración considere necesario realizar.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al solicitante.

La forma de pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y una vez comprobado que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

9.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Parla podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les des requerida, en su caso.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la Subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno y publicado el Extracto en el BOCM.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Parla.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de Concurrencia Competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose por tal que los solicitantes compiten por el crédito disponible estableciéndose como orden de prelación, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Tras su recepción, se comprobará que cada expediente presenta toda la documentación requerida, de no ser así se emplazará a subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez comprobada toda la documentación y requisitos, se procederá a la elaboración de los siguientes listados atendiendo a los criterios de valoración:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, no optan a la ayuda por haberse agotado el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que, no habiendo presentado su solicitud en tiempo y forma, no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas que no aportan la totalidad de la documentación requerida una vez transcurrido el plazo de subsanación, tras ser requerido para ello. Automáticamente quedará su solicitud desestimada. En base a estos listados, la Concejala de Comercio propondrá la concesión provisional, en la citada Resolución se hará constar:

- La relación de solicitudes admitidas.
- La relación de solicitudes excluidas y el motivo.⁹ Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

Esta propuesta de Resolución se trasladará a la Intervención Municipal para su informe previo a la Resolución de aprobación y se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Parla. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará la documentación presentada e informará sobre la documentación presentada, dando traslado del informe a la Concejala de Comercio que propondrá la adopción del acuerdo precedente.

La Concejala de Comercio procederá a la vista de los informes emitidos, a la Resolución definitiva de la ayuda concedida, previo informe de la Intervención General.

La Resolución definitiva de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente el número de orden de su cuantía, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La Resolución definitiva será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Parla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

Una vez publicada la resolución definitiva, se pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III de la RLGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla aprobada en Pleno el 28 de diciembre de 2004.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir.

Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Parla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas en las presentes bases con el objeto de gestionar la concesión de estas ayudas.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados cuando legalmente proceda al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las normas de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Parla indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de

subvenciones, así como por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla. Disposición final segunda.

Entrada en vigor. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Por lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del texto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCACIONADA POR COVID-19. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

INFORME PROPUESTA SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE MARZO. ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.

“La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común.

Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses

consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.

El artículo 13.6 de la LO2/2012, impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad.

Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante este incumplimiento, que el órgano competente de la AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.

De manera que todas las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución. Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería de acuerdo con lo

previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue

comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

RESUMEN EVOLUCIÓN			
PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento

requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP.

Inclusión solo de la deuda comercial Se ha tenido una reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y no los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.⁵ Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión

realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014).

Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos.

Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte. A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, el cambio de criterio en el cálculo del PMP, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD

635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de marzo el ejercicio 2021, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales).

Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 7.986.546,64 euros Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

RESUMEN EVOLUCIÓN
PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio Operaciones Pagadas *	de Ratio Operaciones Pendientes Pago *	de Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero.

Aparte, el ayuntamiento tendrá que publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

**PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ,
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y
LIMPIEZA**

“En la Villa de Parla, Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, que aprobó la siguiente Propuesta:

“PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INSTALADOS Y EXISTENTES, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 10/18)

Vista la propuesta de PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, D. Francisco Javier Velaz Dominguéz A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. En la villa de Parla, Estando próxima la finalización del contrato (24/06/2020) DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 10/18), prestado por la empresa EUROFESA S.A.

Vistos los informes que constan en el expediente 18/2021/CONTGEN y dado que existe la posibilidad de renovación por un año más:

Informe Técnico de D. José Eugenio Valle Sarrión.

Informe Técnico de Contratación D.^a M^a Transito Ferrero.

Informe Jurídico D.^a Julia Valdivieso

Informe de Intervención D. Luis Otreo González.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: en el sentido de renovar el mencionado contrato, por un año (hasta el 24 de junio de 2021) y en las mismas condiciones existentes, que regía el contrato. No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. La propuesta es Aprobada por unanimidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.” Vistos los informes que constan en el expediente 18/2021/CONTGEN:

Habiéndose producido error en las fechas, que figuran en la propuesta.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Renovar el mencionado contrato, por un año (hasta el 24 de junio de 2022) y en las mismas condiciones existentes, que regía el contrato. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

“En la Villa de Parla,

Por parte del Departamento de Contratación se ha informado acerca de la insuficiencia de personal suficiente para la prestación del servicio y la necesidad urgente de solventar esta situación en previsión de un incremento del volumen de trabajo actual.

De esta forma, mediante la presente propuesta se propone la adscripción de un puesto de Técnico Medio y de un Técnico de Administración General (actualmente vacante) al Departamento de Contratación con el fin de paliar la situación descrita.

En otro orden de cosas, mediante Decreto nº 1164 y en base a la información obrante en el expediente se ha puesto de manifiesto la existencia de un conflicto laboral en la

Jefatura. A la vista de los informes recabados en este sentido y que obran en el expediente, de las necesidades demandadas por otras Áreas y de la propia petición de DÑA. XXXX se considera conveniente trasladar a la trabajadora a otra área.

De los cambios referidos se ha dado traslado previamente a las organizaciones sindicales.

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2021/APMODRPT:

Informe Técnico de Recursos Humanos

Informe Técnico de Contratación

Informe Técnico de Jefatura de Policía Local

Informe Técnico de Bienestar Animal

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Adscribir al Área de Contratación los puestos que se relacionan a continuación:

- Puesto nº 1709, AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (Laboral), grupo profesional A2, ocupado como personal laboral indefinido no fijo por DÑA. XXXX, sin que tenga lugar ninguna modificación sustancial de sus condiciones laborales.
- Puesto nº 351, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Funcionario), grupo profesional A2, nivel CD 24, en la actualidad vacante.

SEGUNDO. – Que por parte del Departamento de Recursos Humanos se inicien los trámites para la provisión urgente del puesto nº 351.

TERCERO. – Adscribir a la Concejalía de Bienestar Animal el puesto nº 1627, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Laboral), grupo profesional C2, ocupado como personal laboral indefinido no fijo por DÑA. XXXX, sin que tenga lugar ninguna modificación sustancial de sus condiciones laborales.

CUARTO. – Notificar la presente resolución a los interesados/as.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.